

PROCESO DE NEGOCIACIÓN SINDICAL 2022
UAE DIAN-ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS
Acta de Acuerdos y Desacuerdos

En el marco del proceso de negociación colectiva de que trata el Decreto 1072 de 2015, artículos 2.2.2.4.1 y siguientes, los funcionarios designados por el señor Director General como negociadores en representación de la entidad y los negociadores de las organizaciones sindicales de servidores públicos abajo firmantes, sobre los temas que se enuncian manifiestan lo siguiente:

BLOQUE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

N°	SOLICITUD
21	Ampliación planta Cumplimiento de acuerdos. Requerimos se cumpla con la ampliación de la planta de personal de la entidad pactada entre DIAN y sindicatos anteriormente entre 2013 y 2020.
22	Ampliación Planta. Solicitamos conversión de todos los empleos pertenecientes a modalidades de vinculación distintas a la carrera administrativa (PET o Supernumerario), a planta de empleo permanente de la U.A.E. DIAN, a partir de la fecha de terminación del nombramiento.
23	Provisión planta. Ante la necesidad de suplir vacantes de manera transitoria, solicitamos se priorice a los empleados de la entidad y solo en caso de no contar con funcionarios que cumplan requisitos, proceder a vincular personas ajenas a la institución.
24	Provisión planta. Posibilitar la provisión temporal de la vacante que deja un funcionario, por pensión o por fallecimiento por un familiar que cumpla con los requisitos para el ejercicio del cargo, hasta la provisión definitiva a través de concurso y sin detrimento de las normas que rigen la materia.
25	La U.A.E. DIAN, dará aplicación amplia a las formas de movilidad en la entidad, para que los funcionarios, previo cumplimiento de requisitos de ley y el manual específico de funciones, puedan ser promovidos a una vacante en un cargo superior, ya sea, antes de la provisión definitiva del empleo o posterior a la finalización de un concurso de mérito, en aras de una posible y justa reubicación.
26	Trabajo desde casa. Garantizar, regular y poner en ejecución inmediata los procesos del teletrabajo, trabajo en casa, trabajo remoto y desconexión. Ya que mediante normas superiores estos temas ya se encuentran regulados y de obligatorio cumplimiento. (Resolución 2323 de 2018).
27	Teletrabajo y trabajo en casa. Se solicita La ampliación de la cobertura del teletrabajo en términos de lugares administrativos, dependencias, áreas y procesos, así como establecer mecanismo para el pago de horas extras cuando a ello haya lugar para quienes laboran en teletrabajo o trabajo desde casa.
28	Jefaturas. Cumplir con el Código de Ética y buen gobierno, en el nombramiento de directores seccionales y jefes de grupo, los cuales deben cumplir con los requisitos de meritocracia, entre los cuales está la valoración en el manejo de personal de los funcionarios del área respectiva: lo anterior, debido al alto índice de acoso laboral que se registra en la entidad.
29	Comisiones regionales de personal. Aplicar La regulación relacionada con las comisiones de personal, en el sentido de crear comisiones de personal seccionales. "Lo anterior, se encuentra establecido en la Ley 909 de 2004 y el decreto ley 765 de 2005, y fue recogido en los artículos 2.2.18.1.1 at 2.2.18.8.8 de la resolución 3626 de 2015; esta regulación permite la creación de comisiones de personal seccionales, las cuales tendrán las mismas competencias de la comisión nacional excepto los literales d y e del artículo 16 de la ley 909 del 2004.

Handwritten mark

Handwritten marks and signatures on the left margin

Handwritten notes: "del", "mcc", "PUB"

Handwritten signature

Handwritten signatures and initials

N°	SOLICITUD
30	Reubicación funcionarios. Garantizar el Traslado del trabajador por amenazas o víctimas de conflicto armado y/o circunstancias que afecten la vida del funcionario o la unidad familiar; así como la protección a la niñez y al adulto mayor, derechos protegidos en los preceptos constitucionales
31	Reubicación funcionarios. Garantizar a las personas en condición de discapacidad y/o problemas de movilidad su ubicación o reubicación laboral en la Dirección Seccional más cercana a su domicilio, sin ninguna exigencia adicional a su condición física. En este sentido, la entidad se compromete al término de la firma del presente acuerdo a realizar una convocatoria interna a los funcionarios que se encuentren en esta condición con el fin de manifestar su deseo de ser trasladado. Lo anterior, en concordancia con el Decreto 648 de 2017 (Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública), y la Ley 1857 de 2017 (por medio de la cual se modifica la ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones)
32	Planta. Se solicita ampliar la planta a 27.000 empleos, conforme al estudio técnico entregado el 30 de marzo de 2021 a la "Comisión de la Mesa Negociadora 2020" a partir del año 2023.
33	Norma-Encargo. Solicitamos se apliquen las normas sobre encargo y sobre esa base sean considerados los funcionarios que nunca han sido encargados, también que puedan ser encargados nuevamente quienes hayan ejercido tal condición.
34	Reajuste viáticos. Ajustar los viáticos a Puerto Bolívar — Guajira, y pagarse en pleno, teniendo en cuenta que los viáticos asignados no solventan de manera suficiente las necesidades básicas como la alimentación. Así mismo, revisar las actuales tarifas establecidas de acuerdo con la ley vigente acordes a la realidad del transporte en la ciudad.

Nota: La numeración relacionada corresponde a la presentada por los sindicatos en el pliego unificado de peticiones radicado el día 28 de febrero de 2022, y se seguirá este mismo orden, otorgando respuesta punto por punto a cada petición.

Punto 21. No hay acuerdo.

Punto 22: Teniendo en cuenta que la DIAN cumplió requisitos ante las instancias competentes para la creación de 1000 empleos temporales con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, la administración se compromete a la finalización de la restricción de la ley de garantías a continuar ante las instancias competentes con el trámite de expedición del Decreto de creación para posteriormente continuar con la provisión de estos empleos. Así mismo, la Entidad antes de expirar el término inicial de vigencia de estos empleos, emprenderá las acciones legales y administrativas ante los organismos competentes del Gobierno Nacional para la conversión de los empleos temporales a permanentes.¹

¹ En esta propuesta según un aproximado el 29,87% de las organizaciones sindicales no estuvo de acuerdo y el 60,13%.

[Handwritten signatures and initials: "Bul", "Cuy", "m", "MG", "JH", "rep", "ok", "ok"]

Punto 23: Ante la necesidad de provisión de vacantes y al no existir el número suficiente de vacantes para garantizar encargo a la totalidad de los interesados, la Entidad fijará los lineamientos, criterios de selección y de desempate en la provisión de la planta permanente y planta temporal a través de encargo, priorizando a los funcionarios que no han sido encargados. Previo a la expedición del acto administrativo correspondiente, la entidad evaluará las propuestas que sobre el tema presenten las organizaciones sindicales. Con ello, se garantizará que las vacantes sean ocupadas prioritariamente por funcionarios de carrera.

Agotado este proceso, para la provisión de la planta definitiva, se tendrán en cuenta prioritariamente a los funcionarios provisionales actuales, acorde con su antigüedad, estudios y experiencia

Punto 24: No hay acuerdo. por cuanto en uso de la facultad discrecional el nominador puede vincular a personas en tales condiciones.

Punto 25: Para este punto aplica el acuerdo logrado en el punto 23 por la similitud de las peticiones. En el bloque de carrera se revisará lo correspondiente a la solicitud de facultades extraordinarias para establecer que un servidor público que se encuentre en la situación administrativa de encargo pueda ser encargado nuevamente en un empleo superior cuando haya renunciado a un encargo.

Puntos 26 y 27: En el marco de la mesa de negociación, se dio la oportunidad a las organizaciones sindicales de presentar los comentarios a los actos administrativos de teletrabajo, trabajo en casa, trabajo remoto una vez evaluadas por parte de la administración se acogieron las siguientes recomendaciones sobre la modalidad de Teletrabajo:

1. Que el teletrabajo aplica a todos los funcionarios de la Entidad, con independencia de su vinculación, siempre que el cargo sea teletrabajable.
2. No se requerirá el visto bueno del superior inmediato para que un funcionario se postule a la modalidad del Teletrabajo.
3. El funcionario acudirá de manera presencial por necesidades del servicio a las capacitaciones o demás actividades que lo requieran, sin que ello implique que se reemplace el día teletrabajable.
4. Se garantiza la protección en riesgos laborales del teletrabajador
5. Se impartirá capacitación a los jefes y teletrabajadores sobre la modalidad de teletrabajo.
6. El teletrabajo tendrá como prioridad a las madres y padres cabezas de hogar.
7. Se establecen condiciones de desempate cuando por condiciones presupuestales deba limitarse el número de teletrabajadores.
8. El teletrabajador continuará gozando de los derechos y beneficios salariales, laborales y prestacionales que rigen para los empleados públicos.
9. Toda suspensión que haga el jefe inmediato del teletrabajo debe estar debidamente justificada por necesidades del servicio.

Plus

Ampli. m. MR. CR. J. 21. 5/21

J. en mach. P. B. S.

10. La Entidad reportará todo incidente o accidente de trabajo que le ocurra al teletrabajador.
11. La Entidad reconocerá un apoyo económico por servicio de energía con base en el estrado del Edificio Sendas, el cual es mayor al estrato 6 por ser predio comercial.

En cuanto a la modalidad de trabajo en casa no hay acuerdo frente a modificaciones propuestas, en razón a que la Resolución 035 de 2022 se encuentra ajustada estrictamente a la Ley 2088 de 2021 y al Decreto Reglamentario 1662 de 2021.

En relación con la desconexión laboral la administración se compromete a presentar a comentarios a las organizaciones sindicales el proyecto de acto administrativo que adopta la política sobre la materia.

Frente al trabajo remoto no se propone acuerdo, por la concepción misma de esta modalidad. Actualmente el Gobierno Nacional no ha generado la normatividad que soporte su implementación.

Antes de culminar la etapa de arreglo directo de la presente mesa de negociación, se acordará una sesión en la cual se den a conocer los alcances de la Resolución que reglamente el teletrabajo en la entidad, antes de su expedición.

Punto 28: Sin perjuicio de lo previsto en los acuerdos anteriores. Dentro de seis (6) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, La DIAN se compromete a modificar la Resolución 50 de 2019 que reglamenta el proceso meritocrático para la provisión de las jefaturas, de divisiones y grupos internos de trabajo, para lo cual las organizaciones sindicales en un término no superior a dos (2) meses contados a partir del presente acuerdo presentarán sus propuestas por escrito, las cuales la Entidad analizará y discutirá en reuniones con las organizaciones sindicales.

Igualmente se acuerda que el acto administrativo que se expida incluirá lineamientos que permitan el seguimiento a los jefes de división y de GIT.

La Entidad se compromete a ejecutar una estrategia para garantizar la implementación de la Política de Prevención del Acoso Laboral.

La DIAN se compromete a definir e implementar una política que permita el desarrollo de la estrategia institucional en materia de formación y desarrollo de líderes.

Punto 29. No hay acuerdo por cuanto el Decreto 770 de 2021 no reglamentó las comisiones de personal del nivel desconcentrado. Adicionalmente, la comisión de personal del nivel central tiene la competencia para conocer los asuntos del nivel nacional garantizándose neutralidad, uniformidad e imparcialidad en el estudio de los casos.

[Handwritten marks]

[Handwritten marks]

[Handwritten marks]

Punto 30: Sin perjuicio de lo previsto en los acuerdos anteriores, la entidad se compromete en el marco de la Circular 013 de 2021, a garantizar la reubicación inmediata de los servidores públicos a su servicio que manifiesten amenazas a su integridad, su vida o de sus familiares.

Punto 31: La administración se compromete en un término no superior a tres(3) meses contados a partir de la firma del presente acuerdo a actualizar y mantener actualizada la caracterización de todo el personal al servicio de la entidad que se encuentre en condición de discapacidad con el objetivo de contactarlos y proceder a su reubicación inmediata, si voluntariamente manifiestan su intención de traslado.

En el evento en que la reubicación del funcionario, sea de competencia del Director Seccional en ejercicio de las facultades delegadas, la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano lo informará al Director Seccional respectivo para que proceda a efectuarla.

La Dian con las organizaciones sindicales, adelantaran las campañas de capacitación y formación con expertos sobre el tema de discapacidad.

La DIAN, en las contrataciones de arrendamiento de inmuebles para las sedes de la entidad, incluirá en el anexo de requerimientos en las obligaciones de los arrendadores, que garanticen las condiciones físicas de accesibilidad de las personas en condición de discapacidad, establecidas en la norma. En igual sentido se compromete a efectuar las adecuaciones físicas en las sedes propias.

Punto 32: Sin perjuicio de lo previsto en los acuerdos anteriores. La administración entregará a la Mesa de Negociación a más tardar el 5 de mayo de 2022, un informe pormenorizado de la gestión que se ha efectuado en relación con el estudio técnico para la ampliación de planta, que se está adelantando con recursos de BID, considerando que el estudio técnico deberá estar dispuesto máximo en el primer trimestre de 2023.

Punto 33: Para este punto por afinidad aplica el acuerdo logrado en el punto 23 y se recogen las peticiones formuladas en ambos puntos.

Punto 34: La DIAN se compromete a revisar, sin desmejoramiento de las actuales condiciones, los montos actualmente establecidos a reconocer por concepto de viáticos, considerando la ubicación geográfica y cargos. Igualmente a unificar mediante expedición de acto administrativo a nivel nacional el pago de viáticos previo a la comisión excepto que no pueda anticiparse dicho pago por razones de confidencialidad o reserva de la información. Para ello, expedirá a más tardar el 30 de junio de 2022, los actos administrativos a que haya lugar y los socializará en

Handwritten marks and initials

Handwritten marks and initials

Handwritten initials

Handwritten initials and marks

Handwritten initials

Handwritten initials

Handwritten initials and marks

reunión con los directores seccionales y jefes administrativos y financieros para garantizar su aplicación inmediata.

En constancia se firma en Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

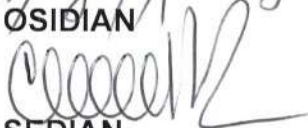
Por las organizaciones sindicales:



ACEDIAN 2020


ASODIAN


ASODIAN ADN

Miguel Rodríguez
OSIDIAN



SEDIAN

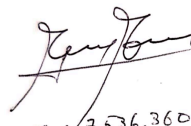

SEDIAN2015

Angela Clara
SIHTAC


SINATRIAN


SINEDIAN


ACEDIAN 2020

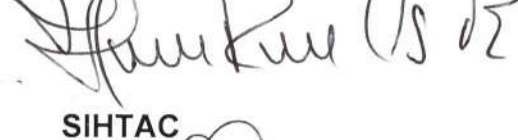

c.c. 7536.360
ASODIAN


ASODIAN ADN



OSIDIAN


SEDIAN


SEDIAN2015


SIHTAC


SINATRIAN


SINEDIAN

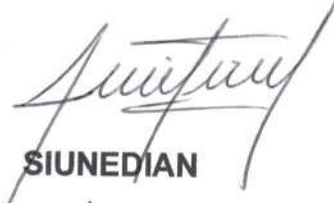
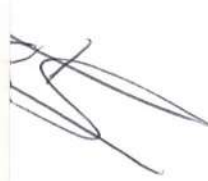
Documento puntos 21-3
Mesa de negociación
2022



SINTRADIAN



SINTRADIAN



SIUNEDIAN



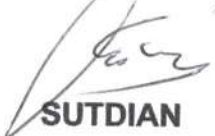
SIUNEDIAN



SNP DIAN

Andra Tama el.


SNP DIAN



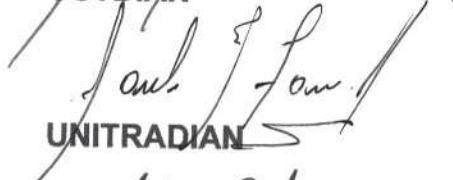
SUTDIAN



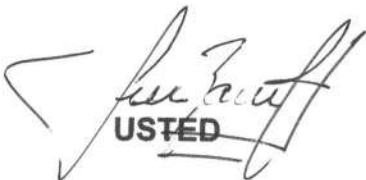
SUTDIAN

SesRali


UNITRADIAN

Paul J. Law


UNITRADIAN



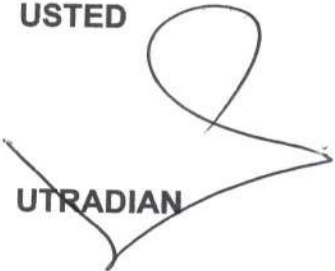
USTED



USTED

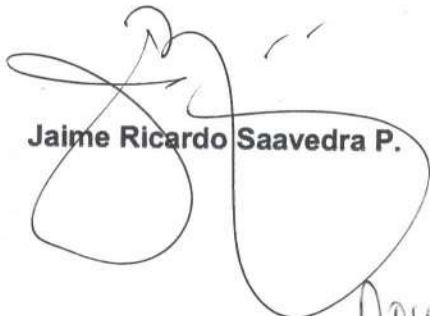
JWR


UTRADIAN



UTRADIAN

Por la DIAN:


Edelmira Franco Silva
Jaime Ricardo Saavedra P.

Documento Puntos 21
ilegal Negociación
2022

Ab

Diana Astrid Chaparro Manosalva

Diana Astrid Chaparro Manosalva

Patricia Parada Castro

Daniel Gustavo Cáceres Mendoza

Daniel Gustavo Cáceres Mendoza

Patricia González Vasco

Patricia González Vasco

Mabel Elena Zambrano Rueda

José Alejandro Herrera Lozano

MT

María Teresa López Peñuela

María Teresa López Peñuela

Adeirana del Pilar Salano Cantor

Adeirana del Pilar Salano Cantor

Documento Rutos 21-
Mesa de Negociación
2022